



## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

### Acuerdo de Concejo N° 036-2017-AC/MDPP

Puente Piedra, 21 de Agosto del 2017

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 21 de Agosto del 2017, El Proyecto de Acuerdo de Concejo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 14° de la Constitución Política del Perú establece que la Educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte.

Que, la Constitución Política del Perú reconoce el derecho fundamental a la huelga reconocido en el artículo 28° de la misma norma fundamental cuando establece que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga;

Que, el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano.

Que, la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad;

Que, el gobierno local representa al vecindario y son los canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, el concejo municipal de esta comuna considera necesario solicitar al Presidente de la Mancomunidad Municipal de Lima Norte que emita un pronunciamiento en cual se continúe con el Diálogo con todos los representantes de los profesores con el objeto de garantizar el inmediato regreso a las aulas de la población escolar por tratarse de la educación de un derecho fundamental de la persona y de la sociedad;



Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto UNANIME del Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Solicitar al Presidente de la Mancomunidad Municipal de Lima Norte que emitan un pronunciamiento en cual se continúe con el diálogo con todos los representantes de los profesores por los reclamados ante el Gobierno Central, con el objetivo de garantizar el inmediato regreso a las aulas de la población escolar por tratarse de la educación de un derecho fundamental de la persona y de la sociedad.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional ([www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARIA GENERAL  
ABOG. HEKI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE